

PROVISION, SOBRE LA ORDEN QUE HAN DE GUARDAR los Alcaldes mayores entregadores de Mestas y canadas, en el vfo y exercicio de sus officios.

14. lib. 3.



PRIMERAMENTE...
...en las dhas. mestas y canadas...
...de las dhas. mestas y canadas...



DON FELIPE Por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Gordova, de Corcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, y de las Indias, islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabant, y Milán, Còde de Abspurg, de Flandes, y Barcelona, señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los Duques, Perlados, Marqueses, Condes, Ricos hombres, Maestres de las Ordenes, Priorres, Comendadores, Subcomendadores, Alcaides de los castillos, casas fuertes y llanas, y a todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y Alcaldes mayores entregadores de Mestas y canadas,

A y otros

diez mil maravedis para la nuestra camara, fo la qual mandamos a qualquier nuestro escriuano la notifique, y dello de testimonio, porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Madrid a dos dias del mes de Mayo, de mil y quinientos y ochenta y nueue años.

El Conde de Barajas. *El Licenciado don Lope de Guzman.* *El Licenciado Nuñez de Boorques.*

El Licenciado Tejada. *Doctor don Alonso Agreda.*

Yo Miguel de Ondarça çauala, escriuano de camara del Rey nuestro señor la fize escriuir por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo.

Registrada. Jorge de Olaal de Vergara. Por chanciller mayor. Jorge de Olaal de Vergara.

Handwritten notes in the left margin, including the word "Registrada" and other illegible text.